MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL INTRACENTROS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, (CÓRDOBA PA 53/23).

EXPEDIENTE NÚM. PA 53/23

El Servicio Andaluz de Salud, dentro de sus competencias, tiene como objetivo fundamental, la prestación eficaz de la atención sanitaria procurando conseguir un acceso equitativo a los recursos disponibles a toda la población, de tal forma que aumenten los niveles de calidad de vida y bienestar social.

Para ello, ha de utilizar todos aquellos instrumentos a su alcance que resulten eficaces para mejorar la calidad de los servicios y que redunden en un mayor rendimiento de la actividad asistencial, así como en un mayor nivel de satisfacción, tanto de los profesionales como de la población asistida y otros usuarios.

La presente memoria justificativa se emite por esta Subdirección de contratación Administrativa de la Central Provincial de Compras de Córdoba, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y en el artículo 73, apartado 2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Mediante el presente expediente se trata de contratar el Servicio de transporte de personal intracentros en el Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

Siendo adecuado que la ejecución se realice por una empresa externa, que disponga de profesionales con cualificación y medios materiales apropiados para realizar el objeto del contrato de servicio de transporte de personal intercentros, con unos niveles de calidad dentro de los requerimientos exigidos a nivel institucional.

De acuerdo a lo previsto en los artículos 116.1 y 116.4 de la LCSP, se pasan a justificar las diferentes cuestiones recogidas en los mismos:

1.- EXISTENCIA DE LA NECESIDAD

La necesidad de llevar a cabo la referida contratación, tal y como se ha señalado en el informe de insuficiencia de medios del Director Económico Administrativo y de Servicios Generales del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba, se debe a que el Hospital Reina Sofía es uno de los hospitales de mayor rango de Sistema Sanitario Público Andaluz y está compuesto por varios centros entre los cuales se encuentran el Hospital General, Hospital Materno- Infantil y Hospital Provincial, los cuales se hallan en ubicaciones distanciadas siendo necesario que los profesionales que realicen tareas en los distintos centros deban desplazarse frecuentemente por la vía pública. Por ello y en aras a una mejor organización del trabajo y evitar riesgos profesionales derivados de la actividad con la seguridad vial de los profesionales del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba, ha resultado evidente la conveniencia de la aplicación de unos medios materiales y personales de los que carece el centro adscrito al contrato y, ante la insuficiencia de medios con que cuenta la Administración, es necesario ejecutarlo con medios externos a la misma, debido a que el Servicio Andaluz de Salud no cuenta con personal cualificado para desarrollar esta labor.

Esta necesidad obedece, sin duda, al objetivo de la Central Provincial de Compras de Córdoba de seguir cumpliendo con los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

2 .- UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfileslicitacioneslicitacionelectronic. html. Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

3 .- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ELEGIDO

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el **Procedimiento Abierto**, en orden a fomentar la máxima participación y concurrencia al mismo por parte de los licitadores, ya que todo empresario interesado podrá presentar su proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Conse o 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, tramitándose el expediente de forma **ordinaria.**

4 .- PLAZO DEL CONTRATO

La duración del contrato se establece en 3 años, con posibilidad de prórroga por dos años más, de acuerdo al art. 29.4 LCSP.

5 .- DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES

El presente contrato se licita por la totalidad. No se ha establecido división en lotes debido a que la prestación del servicio de transporte de personal intracentros se realiza en una única actividad que no es susceptible de partición ya que la misma consiste en transportar a los profesionales que realicen tareas en los distintos centros del Hospital Universitario Reina Sofía en un vehículo autorizado para el transporte por carretera.

6. - JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA EXIGIBLES

Conforme a lo establecido en el articulado de la **Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014**, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera proporcionales al objeto contractual definido, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas.

a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

De entre los medios previstos en el **Artículo 87** de la **LCSP**, entiende esta Dirección económica y administrativa que, resultan idóneos, a los efectos de acreditar la viabilidad de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo, las siguientes, considerando adecuado solicitar una solvencia que iguale al menos al volumen de gasto , y es por ello que al licitarse el contrato para un plazo de ejecución de 3 años, se solicita una solvencia de al menos un tercio del importe del presupuesto total de licitación. Todo ello con el ánimo de equilibrar la necesidad de que la solvencia exigida sea proporcional al objeto del contrato, y al mismo tiempo se propicie la concurrencia al presente procedimiento de contratación y se deberá acreditar mediante:

- **Declaración sobre el volumen anual de negocios** en el ámbito a que se refiere esta contratación, por un importe igual o superior a un tercio del presupuesto total de licitación, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus **cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil**, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

De entre los medios previstos en el **Artículo 90** de la **LCSP**, entiende esta Dirección económica y administrativa que, resultan idóneos, a los efectos de acreditar la viabilidad de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo, las siguientes, y ello porque al tratarse de un servicio, se considera que la mejor forma para acreditar la solvencia técnica es haber realizado de conformidad prestaciones similares en el nuestro o en otros centros sanitarios, totalizando **al menos tres centros:**

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Deberá acreditar un total de destinatarios públicos o privados no inferior a tres.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

7 .-JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Establece el **Artículo 145** de la **LCSP** que la adjudicación de los contratos por las Administraciones Públicas se llevará a cabo utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio. Esa circunstancia fundamenta que se utilicen criterios de adjudicación de carácter cualitativo automáticos que hacen referencia al contrato y que son valorados mediante o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

CRITERIOS OBJETIVOS O EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

CRITERIOS A

A.1. CAPACIDAD DEL VEHÍCULO

Se justifica este criterio de adjudicación con el fin de dar más puntuación a los vehículos que tengan 16 o más plazas ya que serán más aptos para dar soporte a la demanda de transporte de los profesionales del Hospital Universitario Reina Sofía en los momentos de mayor afluencia reduciendo la necesidad de esperar en el caso de que no pudieran acceder al mismo todos los pasajeros.

A.2. ANTIGÜEDAD DEL VEHÍCULO

Se justifica este criterio de adjudicación con el fin de dar más puntuación a los vehículos con una antigüedad de 7 años o menos y cómo máximo de 10 años, dado que la antigüedad del vehículo está íntimamente relacionado con los equipamientos de seguridad activa y pasiva y con sistemas de control de emisiones.

A.3. VEHÍCULOS DE SUSTITUCIÓN

Se justifica este criterio de adjudicación con el fin de dar y asegurar la cobertura al servicio en el caso de acaeciera alguna circunstancia que impidiera el uso del vehículo destinado a la prestación del objeto del contrato.

A.4. FORMACIÓN DE CONDUCTORES

Se justifica este criterio de adjudicación porque resulta idóneo y conveniente que los conductores hayan recibido formación relacionada con la conducción eficiente, conducción segura, mantenimiento de vehículos, actuación en caso de accidentes, primeros auxilios, RCP, tiempos de descanso, atención al usuario o atención a personas con movilidad reducida

CRITERIO B - Oferta económica

Resulta adecuado, en orden a la determinación de la mejor relación calidad-precio, la valoración del mejor precio ofertado.

La elección de la fórmula económica se justifica en una distribución de la puntuación total, de manera que se asignen 0 puntos a la oferta que iguale el importe de licitación (que es la peor oferta posible, dado que no se admiten ofertas económicas por encima de este importe). Para las demás ofertas se distribuyen los puntos en función de la baja concreta que cada oferta representa, del siguiente modo:

Se valorará en función de la baja que suponga la oferta económica total (importe total IVA incluido ofertado en el Anexo de Oferta Económica) sobre el presupuesto de licitación IVA incluido, utilizando los siguientes cálculos:

Un tramo lineal de 0 a 22 puntos, para las ofertas que ofrezcan una reducción de hasta un 6% sobre el importe de licitación, de acuerdo al siguiente esquema:

Porcentaje de bajada sobre Importe de Licitación	**Puntos**
Igual a 0%	0
Mayor que 0% y menor o igual que 1%	2
Mayor que 1% y menor o igual que 2%	6
Mayor que 2% y menor o igual que 3%	10
Mayor que 3% y menor o igual que 4%	14
Mayor que 4% y menor o igual que 5%	18
Mayor que 5% y menor o igual que 6%	22

A partir de una reducción superior al 6 %, se establece un tramo en el que podrán asignarse 8 puntos adicionales sobre los 22 obtenidos, mediante la siguiente fórmula:

Mayor % de bajada= 30 puntos.

Resto = 22+(% bajada a valorar X 8 / mayor % de bajada).

CRITERIO C .- Criterio medioambiental

Al tratarse de una contratación pública responsable con el medioambiente, este criterio de adjudicación pretende reducir los efectos negativos en relación a la prestación del servicio que se licita, otorgando más valoración a las empresas licitadoras que adjunten un compromiso de usar durante toda la duración del contrato neumáticos con una calificación en ahorro de combustible de Nivel A y de un nivel de ruido exterior de rodadura con clasificación de nivel A, entre 67 y 71 dB.

8 .-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Además, y toda vez que, el artículo 202 de la LCSP establece el mandato de que los órganos de contratación habrán de establecer al menos una Condición Especial de Ejecución en los contratos

que adjudiquen, y tomando en consideración el objeto contractual definido, resulta idóneo añadir la condición especial mencionada en el apartado 23 del Cuadro Resumen, las consideraciones de tipo tipo medioambiental con el fin de perseguir la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible;

Por ello, el adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo, deberá retirar los residuos generados por la actividad objeto del contrato (aceites usados, filtros de combustible, filtros de aceites, neumáticos fuera de uso… para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Se deberá remitir la acreditación dentro del plazo de ejecución del contrato. La adjudicataria deberá acreditar dicha entrega a solicitud del centro.

9 .- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DEL MISMO

Se establece como presupuesto base de licitación, para un periodo de 3 años, un importe de 135.765,78 euros € IVA excl. (149.342,36 € IVA incl.) y el valor máximo estimado, incluyendo las eventuales prórrogas por un máximo de dos años y modificaciones previstas asciende a 253.429,46 € (IVA excl). 278.772,41 € (IVA incl.)

Una vez calculado el presupuesto base de licitación, para el cálculo del valor estimado, se ha considerado, además:

- El valor de las posibles prórrogas por dos años previstas, por el mismo importe anual del establecido como precio de licitación anual

- El valor de las posibles modificaciones previstas de un 20% sobre el presupuesto de licitación.

9.1. Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación o precio unitario:

El precio del servicio retribuye la totalidad de las prestaciones objeto del contrato definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y se compone de todos aquellos costes directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del mismo, como son los que a continuación se han considerado:

- Costes salariales percibidos por los trabajadores
- Costes de la Seguridad Social
- Costes de ejecución material del servicio de transporte de personal intracentros:

 Coste de combustible
 Coste de seguros del vehículo y de la nave
 Coste de reparaciones y conservación
 Coste de amortización del vehículo

- Gastos Generales de estructura.
- Beneficio empresarial

Se ha calculado el presupuesto base de licitación del modo que se detalla a continuación, en base a la indagación a empresas del sector realizada partiendo del gasto real actual:

A) COSTE DE PERSONAL:

En este contrato, en el que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forma parte del precio total del mismo, el presupuesto base de licitación indica de forma desglosada y con desagregación de categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Se trata de servicios en los que la ejecución de la prestación se efectuará por trabajadores empleados y puestos a disposición para ello por el adjudicatario, según detalle por categoría y conceptos salariales que se recogerá seguidamente.

Al objeto de contribuir y garantizar la estabilidad en el empleo, el convenio colectivo aplicable establece la obligatoriedad de la subrogación del personal.

Se han calculado, por tanto, los costes laborales necesarios para la adecuada prestación del servicio basados en el del personal afectado por esta subrogación.

El coste de personal se ha calculado pues, considerando dos factores:

- Por un lado, la dotación de personal y dedicación prevista de jornadas de siete horas diarias (8 a 15 horas) de lunes a viernes no festivos

- Por otro lado, considerando los costes salariales para la categorías profesional de conductor, que se han determinado partiendo de los establecidos en el Convenio Colectivo aplicable, que es el Convenio Colectivo de Transporte de Viajeros por Carretera de la Provincia de Córdoba, publicado en el BOP de Córdoba número 83, de 3 de mayo de 2019, cuya vigencia se extiende de 1.1.2018 a 31.12.2020, y que se encuentra en situación de ultraactividad.

Se recoge seguidamente de modo desglosado por conceptos retributivos, el coste de personal anual calculado, costes de personal que permanecen inalterables en el año segundo y tercero del contrato frente al primero, dado que el convenio colectivo vigente, como hemos indicado, ha finalizado el 31.12.2020, y es pues este convenio en situación de ultraactividad el que es de aplicación para calcular los gastos de personal en orden a elaborar el presupuesto de licitación:

CATEGORIA PROFESIONAL	HORAS ANUALES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO A 35 HORAS SEMANALES (7 HORAS/DIA LUNES A VIERNES LABORABLES)	HORAS DE JORNADA ANUAL 40 HORAS SEMANALES (225 DIAS A 8 HORAS /DIA)	SALARIO ANUAL (SULEDO BASE MÁS PLUS CONVENIO)	PLUS DE TRANSPORTE (5,12 € POR 225 DIAS DE ASISTENCIA)	IMPORTE ANUAL ANTIGÜEDAD	TOTAL SALARIO BRUTO ANUAL	5% ABSENTISMO	SS A CARGO DE LA EMPRESA	TOTAL GASTOS DE PERSONAL 40 HORAS SEMANALES	TOTAL GASTOS DE PERSONAL 35 HORAS SEMANALES
CONDUCTOR	1.729	1.800	14.501,40	1.264,64	2.212,50	17.978,54	898,93	6.607,11	25.484,58	24.479,36

En cuanto al desglose por género, indicar que el único trabajador existente y que figura en los listados que se recogen en orden a llevar a efecto la obligación de subrogación es un hombre

B) OTROS COSTES DIRECTOS:

Recoge el resto de partidas que suponen un coste directo en la prestación del servicio, según se

detalla a continuación, obtenido del correspondiente estudio realizado partiendo de los costes del contrato actualmente en vigor, y de las nuevas necesidades previstas para el nuevo contrato, siendo dichos costes los siguientes:

- Coste de combustible necesario para la realización del servicio
- Coste del seguro del vehículo y de la nave donde se encuentran las instalaciones empresariales en las que se encuentra el vehículo cuando no presta servicios
- Coste de reparaciones y conservación del vehículo
- Coste de amortización del vehículo: se ha estimado un coste de adquisición de 88.000 euros más IVA, con un plazo de amortización de 10 años

C) GASTOS GENERALES O DE ESTRUCTURA:

Los gastos generales de la empresa o costes indirectos son los que no están relacionados directamente con el servicio que se pretende contratar, pero necesarios para mantener la estructura y funcionamiento tanto de la empresa, como del propio servicio, como gastos de administración y gerencia, gastos de telefonía y comunicaciones, material de oficina y costes de la amortización del inmovilizado.

Se estiman en un 3% sobre el total de costes directos anteriormente detallados, esta estimación se ha realizado en base a la indagación a empresas del sector realizada partiendo del gasto real actual, dado que como establece la doctrina y jurisprudencia existente al respecto, ninguna norma determina expresamente cómo han de determinarse los gastos generales, quedando sujetos a la discrecionalidad técnica que acompaña a este tipo de valoraciones cualificadas por técnicos y efectuadas por los órganos competentes del ente que licita el contrato.

Este porcentaje se encuentra por debajo del intervalo del 13% al 17% que para los gastos generales del contrato de obras establece el art 131.1.a) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (porcentajes que serían aplicables al contrato de servicios, según la doctrina establecida por la Junta Consultiva de Contratación el Estado en el expediente 40/2019), por ser el porcentaje del 3% mas adecuado a la naturaleza de la prestación contractual y a las características propias del contrato en cuestión, que al tratarse de un simple servicio de transporte, la mayor parte de los costes son los directos ya explicados, con muy poco impacto de los costes indirectos, al ser necesaria muy poca infraestructura indirecta para la realización del servicio.

D) BENEFICIO INDUSTRIAL:

Recoge el beneficio empresarial, como rentabilidad exigida a la aportación de fondos propios realizada, acorde al riesgo asumido. Se ha estimado en un 6% sobre la suma de los gastos directos y gastos generales o de estructura.

Esta estimación se ha realizado en base al estudio de mercado realizado partiendo del gasto real actual, dado que como establece la doctrina y jurisprudencia existente al respecto, ninguna norma determina expresamente cómo ha de determinarse el beneficio industrial, quedando sujetos a la discrecionalidad técnica que acompaña a este tipo de valoraciones cualificadas por técnicos y efectuadas por los órganos competentes del ente que licita el contrato.

Este porcentaje del 6% es el que para el beneficio industrial del contrato de obras establece el art 131.1.b) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (porcentajes que serían

aplicables al contrato de servicios, según la doctrina establecida por la Junta Consultiva de Contratación el Estado en el expediente 40/2019), por ser el porcentaje del 6% adecuado a la naturaleza de la prestación contractual y a las características propias del contrato en cuestión.

Así pues, el desglose total de costes de los dos tres de contrato sería el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE ANUAL	IMPORTE TRES AÑOS
SUELDOS Y SALARIOS	18.132,86	54.398,58
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO EMPRESA	6.346,50	19.039,50
SUBTOTAL GASTOS DE PERSONAL	**24.479,36**	**73.438,08**
COMBUSTIBLE	5.417,28	16.251,84
SEGUROS VEHICULOS	920,00	2.760,00
SEGURO NAVE	833,50	2.500,50
REPARACIONES Y CONSERVACION	1.000,00	3.000,00
AMORTIZACION VEHICULO	8.800,00	26.400,00
SUBTOTAL OTROS COSTES DIRECTOS	**16.970,78**	**50.912,34**
SUBTOTAL COSTES DIRECTOS	**41.450,14**	**124.350,42**
GASTOS GENERALES (3%)	1.243,50	3.730,50
TOTAL COSTES DIRECTOS MÁS GASTOS GENERALES	**42.693,64**	**128.080,92**
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	**2.561,62**	**7.684,86**
TOTAL GENERAL SIN IVA	**45.255,26**	**135.765,78**
IVA 10%	**4.525,53**	**13.576,58**
TOTAL GENERAL CON IVA	**49.780,79**	**149.342,36**

Córdoba, a fecha de firma digital

LA SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y CPCC